

razones técnicas se pueda hacer efectivo en nómina el referido incremento.

En Mérida a 5 de diciembre de 2005.

Por la Junta de Extremadura:

La Consejera de Presidencia. Fdo.: Casilda Gutiérrez Pérez.

El Director General de la Función Pública. Fdo.: Pío Cárdenas Corral.

Por las Centrales Sindicales:

CSI-CSIF. Fdo.: Juan Manuel Tello Muñoz.

U.G.T. Fdo.: José I. Luis Cansado.

CC.OO. Fdo.: José María Rosado Montero.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 85, de 26 de julio de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo nº 111 de 2005, promovido por Don Alfonso Javier Doncel Luengo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución sancionadora dictada en el expediente nº 673/2003, de fecha 18 de marzo de 2005" ha recaído sentencia con fecha 26 de julio de 2005 que ha devenido firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 85, dictada el 26 de julio de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. Miguel A. Villalba Doblás, en nombre y representación de D. Alfonso Doncel Luengo, contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de esta sentencia, por lo que declaramos su disconformidad a derecho al apreciar la caducidad del expediente sancionador, debiendo procederse a su inmediato archivo. Sin costas."

En Mérida a 12 de enero de 2006.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 22 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la Vereda de la Senda. Tramo: completo en todo su recorrido por el término municipal de Fuente de Cantos.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Senda. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Fuente de Cantos. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 29 de marzo de 2005, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 3 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante

el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de fecha 9 de agosto de 2005. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones:

D. Jesús Durán Gala que pueden resumirse tal como sigue:

— Cambio de numeración y titularidad de una parcela colindante a la vía pecuaria por adquirirla por título de compraventa el 24 de enero del 2005.

— Manifiesta un error producido por tomar como eje el camino actual habiendo éste sufrido con el paso del tiempo, un cambio en el tramo que linda con la propiedad de su representado.

Dicha alegación fue admitida por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, realizándose la notificación sobre el cambio realizado en la cartografía tanto al alegante D. Jesús Durán Gala como a los colindantes afectados por el cambio D. Domingo Manceñido Méndez, D. Isidro Martínez Fernández y D. José Luis Rodríguez Ibarra.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada “Vereda de la Senda” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuente de Cantos, aprobado por Orden Ministerial de fecha 16 de marzo de 1943.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Vereda de la Senda, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la vía pecuaria denominada “Vereda de la Senda”. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Fuente de Cantos. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la

Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de diciembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 3 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde del cordel del Puente de los Buitres. Tramo: todo el término municipal de Cabezuela del Valle.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Puente de los Buitres”, tramo - todo el término municipal, en el término de Cabezuela del Valle (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 12 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de 9 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. José Sánchez Vegazo, D^a Ana María Chorro Martín y por parte de D^a Crescencia Sánchez Martín.